E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 601 DE 2026.

ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - NIT. 890.985.660-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ C.C 72.254.269 de Barranquilla Atlántico.
CONTRATISTA:	LEILA LUZ PETRO ARGEL. C.C. 1.003.294.678 expedida en Tuchin – Córdoba.
SUPERVISOR:	Subgerente De Atención Al Usuario E.S.E. HOEVC
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de fisioterapia para implementar el proceso de certificación de discapacidad en el Municipio de San Pedro de Urabá, a través de la Ese Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
VALOR DEL CONTRATO:	**MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**
DURACIÓN:	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

El día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2026, el doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ,** identificado con C.C. 72.254.269 de Barranquilla Atlántico, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ y **LEILA LUZ PETRO ARGEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.294.678 expedida en Tuchin – Córdoba, damos inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 601 de 2026 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En los términos del Manual de contratación, el Hospital designa como supervisor al Subgerente De Atención Al Usuario E.S.E

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2026.

Por el HOSPITAL,

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente E.S.E. H.O.E.V.C.

Por EL CONTRATISTA,

LEILA LUZ PETRO ARGEL.
C.C. 1.003.294.678

Por el SUPERVISOR,

JESÚS GUSTAVO PATERNINA GUEVARA
Subgerente De Atención Al Usuario E.S.E. HOEVC

Proyectó.
Jessica Hernández Galván
Abogada - Contratación

	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ **890985660** **SAN PEDRO DE URABA**	Código: F-GFP-03 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 916
Expedido a los **23** días del mes de Septiembre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209012	0000	Actual	Programa Nacional Discapacidad	20,000,000

	TOTAL:	**20,000,000**
SON: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26916	**Contrato No:**	
A Nombre De: PETRO ARGEL LEILA LUZ		
N.I.T.: 1.003.294.678	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: CPS-601-2027:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPIA PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANPEDRO DE URABÁ, A TRAVÉS DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		

Gerente
Joel Edilberto López Ruiz

Subgerente Administrativo
Ana María Solera Lozano

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - CPS No. 601 DE 2026. SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Y LEILA PETRO ARGEL.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ NIT. 890.985.660-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ CC. 72.254.269 de Barranquilla
CONTRATISTA:	LEILA PETRO ARGEL. C.C. No. 1.003.294.678 expedida en Túchin – Córdoba
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPIA PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, A TRAVÉS DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000.oo M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP N° 916 DE FECHA 23/09/2026

Entre los suscritos a saber: La **E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ,** Identificada con NIT. 890.985.660-7, Con Representante Legal Doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ** identificado con C.C. Nº **72.254.269** de Barranquilla, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal Nº. 048 de fecha 27 de marzo de 2024 y acta de posesión 025 del 01 abril de 2024, debidamente facultado por la junta directiva, en uso de las facultades legales y estatutarias y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **LEILA PETRO ARGEL,** identificada con la **C.C. No. 1.003.294.678,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la E.S.E Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, no cuenta con una persona idónea que realice las actividades de Fisioterapia. **SEGUNDO:** Se acude a

esta modalidad de contratación en razón a que dentro de su planta de carga el hospital no cuenta con el personal idóneo para desarrollar actividades que enmarcan el programa, por lo que se requiere de los servicios de un profesional en fisioterapia, que cuente con la experiencia necesaria para correcta ejecución del programa certificación de discapacidad. **TERCERA:** Que, el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de servicios y la modalidad de contratación es directa. **CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, donde señala que las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, teniendo la facultad discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993. **QUINTO:** Que, el ministerio de salud y protección social y la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz ha decidido en su integralidad articular las prácticas de la atención psicosocial, rehabilitación física, mental y en asistencia de salud integral a la poblacion en situacion de discapacidad, a través de un trabajo coordinado que permita alcanzar los objetos planeados en el marco del sistema general de seguridad social en salud y de fortalecimiento territorial para la atención de discapacidad. **SEXTO:** Que, la prestación de servicios profesionales se contrata en razón a las calidades, idoneidad y experiencia del contratista. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación De Servicios Profesionales De Fisioterapia Para Implementar El Proceso De Certificación De Discapacidad En El Municipio De San Pedro De Urabá, A Través De La Ese Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz Cŏnforme A Los Lineamientos Dados Por El Ministerio De Salud Y Protección Social. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de las funciones por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe: **1).** Cumplir y Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **2).** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **3).** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5).** Guardar la debida reserva,

confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6).** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7).** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8).** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9).** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **10).** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11).** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga LA E.S.E y participar en las actividades y programas que LA E.S.E considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **12).** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **PARAGRAFO:** Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por LA E.S.E y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.)** Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2)** Verificar la inclusión de los pacientes discapacitados o en las bases de datos del Ministerio de Salud y Proteccion Social. **3.)** Participar en las juntas del Equipo de atención integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. **4.)** Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad. conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **5.)** Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6.)** Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el aplicativo web o plataforma asginada conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **7.)** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) de la estrategia de calidad. **8.)** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. **9.)** Presentar informe mensual de la actividad acompañada de la cuenta de cobro acreditación del pago al SGSSS. **10.)** Demás obligaciones contractuales **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL CONTRATANTE** se obliga a: 1) Cancelar dentro del término y de manera oportuna el pago de los servicios contratados. 2) Ejercer el control de ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el Gerente. 3) Suministrar al contratista información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

PAGO: El valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) los cuales EL HOSPITAL cancelará según la cantidad de certificados realizados, que tendrán un valor de CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE ($48.000.oo), previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social y la certificación del cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.012 "PROGRAMA NACIONAL DISCAPACIDAD" amparado en la disponibilidad presupuestal No 916 de 23 de Septiembre 2026, expedida por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR:** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, EL HOSPITAL a través del subgerente de atención al usuario de la E.S.E.H.O.E.V.C., quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL HOSPITAL se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.**

Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a EL CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que el HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente contrato se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, EL HOSPITAL, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.**

GASTOS, Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, así como los de timbre si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REMANENTE.** Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a al Sistema General de Seguridad Social y a la ARL. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse mes vencido. EL HOSPITAL al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con el artículo 30 del acuerdo N° 003 del 30 de Junio de 2026, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** Con fundamento en lo expresado en el parágrafo primero del artículo 32 del estatuto de contratación de la E.S.E., que reza: "PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el presente artículo no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos" en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de

contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RETENCIONES.** El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo.

Nombre	Código XENCO	Porcentaje
AUTORRETENCION	105	
COMPRA DE VEHICULOS	5	1%
COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PE	3	1%
COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2,5%	1	2,5
COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES 3,5%	2	3,5%
CONTRATOS DE CONSTRUCION Y URBANIZACION	16	2%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	106	5%
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS	4	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO Aplica para todos	100	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Aplica para todos	101	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	102	1%
HONORARIOS Y COMISIONES NO DECLARANTES	15	10%
HONORARIOS Y COMISIONES PERSONAS JURIDIC	14	11%
OTRAS DEDUCCIONES	99	100%
RET.ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	19	4%
RETARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	20	3,5%
RETEICA .09%	103	0,9%
RETEICA 1% Aplica para todos	104	1%
RETENCION EMPLEADOS ART 383	18	
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	8	1%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTR	10	3,5%
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTE DECLA	12	4
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES NO D	13	3,5%
SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL DE PASA	9	3,5%
SERVICIOS GENERALES DECLARANTES	6	4%
SERVICIOS GENERALES NO DECLARANTES	7	6%
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS	11	2%
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESA DE VIGIL	17	2%
RETEIVA		15%

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, certificado de existencia y representación, oferta presentada por el contratista, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación Al Sistema General de Seguridad Social, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VÉGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de Urabá, por ser éste uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el contratista**
Nombre: Joel Edilberto López Ruiz **Cargo:** Gerente. **Dirección:** Calle 54. Nº 47- 102. Barrio Veracruz. **Ciudad**: San Pedro de Urabá – Antioquia. **Teléfono:** (4) 8205065 – 8205073 - 8205716 **Email: secretaria@esehoevc.gov.co**	**Nombre:** Leyla Petro Argel **Ciudad**: San Pedro de Urabá – Antioquia. **Teléfono: 3215085519** **Email:** leilazu10@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el Hospital,

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente E.S.E. H.O.E.V.C.

Por el Contratista,

leila Petro.

LEYLA PETRO ARGEL
C.C. No. 1.003.294.678

Proyectó:
Jessica Hernández Galván
Abogada - Contratación

San Pedro de Urabá, 09 septiembre de 2026.

Doctor
JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ.
Gerente
E.S.E Hospital Oscar Emiro Vergara
Cruz San Pedro de Urabá.

PROPUESTA

En mi calidad de profesional en fisioterapia guiada con enfoque clinico y comunitario, Teniendo bases en ciencias básicas de la salud, rehabilitación del movimiento corporal humano, reconociendo el desarrollo de procedimientos evaluativos, diagnósticos y de intervención, propios de la práctica profesional, necesarios para brindar un servicio optimo y oportuno en valoracion y participacion multidisciplinaria en el proceso de Registro para la localizacion y caracterizacion de las personas con discapacidad (RLCPD) en la E.S.E HOSPITAL OSCAR EMITO VERGARA CRUZ.

SERVICIO

Participación en el proceso multidisciplinaria de Registro para la localizacion y caracterizacion de las personas con discapacidad (RLCPD) E.S.E HOSPITAL OSCAR EMITO VERGARA CRUZ.

TALENTO HUMANO
Fisioterapeuta Egresado de la UNIVERSIDAD DEL SINU Sede Montería – 31 agosto del 2017.

Curso de Limpieza, desinfección y esterilización de artículos y equipos Hospitalarios. El servicio Nacional de Aprendizaje SENA-03 de septiembre del 2021.

Curso de Bioseguridad. El servicio Nacional de Aprendizaje SENA- 04 de Agosto del 2021.

Curso en Certificación de discapacidad y el registro para localización y caracterización de las personas con discapacidad. El servicio Nacional de Aprendizaje SENA- 26 de julio del 2021.

Curso en Neurorehabilitacion integral de pacientes covid y pos-covid. Escuela colombiana de rehabilitación- 03 de junio del 2021.

Curso Fundamentos de discapacidad para el sector salud: Certificación y registro de personas y población con discapacidad. Universidad de Antioquia – 26 de marzo al 04 de junio de 2021.

Diplomado en atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual. Politécnico de Colombia – 27 marzo al 30 de abril de 2021.

Diplomado en seguridad del paciente. Politécnico de Colombia – 27 marzo al 30 de abril de 2021.

Curso de actualización en vendaje funcional y vendaje neuromuscular. Montería, córdoba. Marzo 09 de 2017.

Diplomado en intervención deportiva en el deporte convencional y adaptado. Montería, córdoba. Julio 22 de 2017.

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
3 mes y 23 días, finalización 31 de diciembre del 2026.

HONORARIOS.
La valoración institucional (intramural) tendrá un costo de $177.486 por certificado y en la modalidad telemedicina es de $239.606 por certificado, con un recurso de $12.364.281.167 para realizar valoraciones correspondientes.
Para el valor por certificación y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad de cada usuario según la resolución 1197 de 2024, resolución 0105 del 26 de enero del 2026, (modificada por la resolución 0505 de marzo de 2026), el valor institucional (intramural) es de $53.245,5 y en la modalidad telemedicina es de $71.881,5 por el servicio de Fisioterapia.

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS ACCIONES
ESE Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Cancelar dentro del término y de manera oportuna el pago de los servicios contratados.

Ejercer el control de ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el Gerente.

Suministrar al contratista información necesaria.

Suministrar los equipos, necesarios para la ejecución de las actividades de valoracion y participacion multidisciplinaria en el proceso de Registro para la localizacion y caracterizacion de las personas con discapacidad (RLCPD) en la E.S.E HOSPITAL OSCAR EMITO VERGARA CRUZ.

OBLIGACIONES:

1) Presentar el servicio profesional objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital de forma personal según la intensidad mensual.
2) Realizar valoración clínica multidisciplinaria simultánea, que permite establecer existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.
3) Emitir certificado correspondiente a la discapacidad de la persona

Atentamente.

LEILA PETRO ARGEL
CC 1003294678
FIRMA leila Petro.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
PETRO	ARGEL	LEILA LUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1003294678

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 0,8 MES 0,6 AÑO 1,9,9,5

DEPTO CORDOBA

MUNICIPIO MONTELIBANO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

B/ LOS ALAMOS

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA

TELÉFONO 3215085519 EMAIL: Leipetro8@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 1,2 AÑO 2,0,1,2

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	9	X		FISIOTERAPEUTA	08	2018	1003294678
UN	2	X		ESP. EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	2023	1003294678

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehoevc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8205065	DÍA 15 MES 10 AÑO 2021	DÍA 30 MES 06 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
FISIOTERAPEUTA	ASISTENCIAL	Barrio Veracruz san pedro de U.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASCOLSA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehoevc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
444812	DÍA 28 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 05 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
FISIOTERAPEUTA	ASISTENCIAL	Barrio Veracruz san pedro de U.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehoevc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8205065	DÍA 15 MES 02 AÑO 2018	DÍA 30 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
FISIOTERAPEUTA	ASISTENCIAL	Barrio Veracruz san pedro de U.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	6	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

leila Petro

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141130556970

(415)7707212489984(8020) 000014113055697 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 3 2 9 4 6 7 8	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 3 2 9 4 6 7 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Tuchín 8 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PETRO	ARGEL	LEILA	LUZ

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 14 W 16 BRR DORADO

42. Correo electrónico: LEILAPETRO18@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 0 8 5 5 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
8 6 9 2	2 0 1 6 1 0 0 3				2 2 2 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-09-27 / 08:23:33PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LEILA LUZ PETRO ARGEL

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.003.294.678 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN PEDRO DE URABA

Dirección	Cr 65- cl 8 b - 91 / barrio camilo torres	Teléfonos	3215085519

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANA ARGEL LOZANO	CC 26176551	MAMA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	2.000.000
ARRIENDOS	800.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	64590117453	APARTADO	$ 250.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Leila Pedro
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Pedro de Urabá 09-09-2026.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA

13570

UNIVERSIDAD DEL SINU
Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Leila Luz Petro Argel

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.003.514.571 de Sincelejo, ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Fisioterapeuta

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 31 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2017

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

5 181

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

Facultad de
Ciencias de la Salud

ACTA DE GRADO NUMERO 0699 – 005F

Resolución Rectoral No. 1972 de agosto 22 de 2017

CONSIDERANDO QUE

Leila Luz Petro Argel

C.C No 1.003.294.678 expedida en Tuchin

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Fisioterapeuta

En nombre y representación de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm-, y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma No. 13570 registrado en el folio 181 del libro 5

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de 2017.

Rectora

Secretario General

Decano

0066673

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LEILA LUZ PETRO ARGEL

Con Cedula de Ciudadania No. 1003294678

Cursó y aprobó la acción de Formación

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los veintiseis (26) dias del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

76285461 - 26/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002353086CC1003294678C.

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

EL PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ -ANTIOQUIA

NIT: 890985660-7

HACE CONSTAR:

Que verificando la información de la señora **LEILA LUZ PETRO ARGEL,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.003.294.678 expedida en Tuchin - Córdoba, se constata que presentó sus servicios profesionales como **Fisioterapeuta de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz.**

Los contratos suscritos con nuestra entidad son los siguientes:

Año	N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha terminación
2021	CPS-061-2021	15/10/2021	31/12/2021
2022	CPS-015-2022 CPS-061-2022 CPS-168-2022	1/01/2022	31/12/2022
2023	CPS-028-2023	10/01/2023	31/12/2023
2024	CPS-037-2024 CPS-216-2024 CPS-287-2024	15/01/2024	30/06/2024

Este certificado se expide a solicitud del interesado, se firma a los 27 días de mes de diciembre del año 2024.

ESTEBAN CAMILO MADERA REYES
Profesional de Talento Humano
ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

Certificado
Bancario

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LEILA LUZ PETRO ARGEL identificado(a) con CC 1003294678, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	64590117453	2018/03/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.294.678

PETRO ARGEL

APELLIDOS

LEILA LUZ

NOMBRES



Leila Petro Argel

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1995

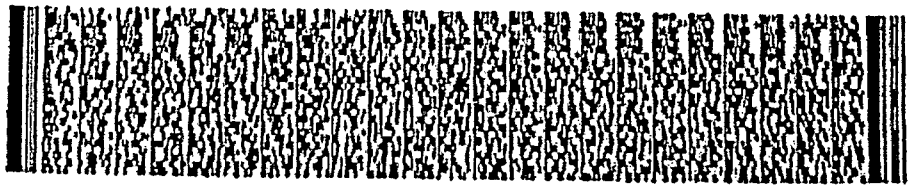
MONTELIBANO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

19-JUN-2013 TUCHIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

COLFI
Colegio Colombiano de Fisioterapeutas

Identificación Única del Talento Humano en Salud
FISIOTERAPEUTA

Leila Luz Petro Argel
CC 1003294678
Universidad del Sinú
Montería

Fecha Expedicion Diploma 2017-08-31
Fecha Inscripción RETHUS 2018-02-28



Esta tarjeta es un documento público y se expide de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010. Es personal e intransferible.

Si esta tarjeta es encontrada por favor informar al Colegio Colombiano de Fisioterapeutas: colegio@colfi.co

Firma Representante Legal

Firma

COLFI - 07461

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 06:49:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003294678
Código de Verificación	100329467826090906491O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302608365

PIB
06:47:49

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEILA LUZ PETRO ARGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003294678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:49:57 AM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003294678**

Apellidos y Nombres: **PETRO ARGEL LEILA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 06:52:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003294678** y Nombre: **LEILA LUZ PETRO ARGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147292924** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:54:35 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003294678,** Apellidos y Nombres **PETRO ARGEL LEILA LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ,** con NIT **890985660-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003294678 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2026 07:00 AM

Código Verificación: **D17PJTQ3KS**

Válida hasta: **08/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEILA LUZ PETRO ARGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.003.294.678,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 9 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **LEILA LUZ PETRO ARGEL** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1003294678** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE.**

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS CLINIMAS LTDA**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**02/02/2026**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 09 de septiembre del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	24-6-15	07145/1.0mL	
	2	18-06-16	Sanofi 0.5(100)	
	3	26-10-16	S 01862110	ANG. M.
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	15-08-15	OFX 14001	
	2	15-09-15	" " "	
	3	16-12-15	OFX 14003	
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla		24/6/15	SANOFI L50US	
Contra Influenza	Anual	24-6-15	UX015US	
Virus de Papiloma Humano	1	25-06-14	UX050BUS	
	1	25.09-15	J006881	Nabis
VARICELA	1	10-7-15	CP148.6	Sanofi
		28-06-16	CP184.5	

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Dando y Dando

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: LEIDA LUZ

Apellidos: PEÑA NIÑO

Documento de Identidad: C.C. X T.I. Pasaporte: No 1.003.291.678

Fecha de Nacimiento: Día 08 Mes 06 Año 1995

CRESER EN GRANDE IPS
SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA
NIT: 900.664.795-0

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

MOTIVO DEL EXAMEN: Ingreso.

Nombres y Apellidos	Leila Luz Petro Argel	Teléfono	3215085519
Edad	29 años	Estado Civil	Soltera
Documento	1.003.294.678	Dirección	B/ Los álamos
Genero	Femenino	Empresa	ESE H.O.E.V.C
Escolaridad	Profesional	Actividad de la Empresa	Salud
EPS	Mutual ser eps	Ocupación	Fisioterapeuta
ARL	No reporta	Fecha	17-01-2025

Consciente orientado buen aspecto general.

Se realiza examen físico integral de salud, valoración osteomuscular de acuerdo con las pruebas GATISO y otras pruebas osteomusculares sin alteraciones, agudeza visual 20/20 ambos ojos.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

CONCLUSIONES: Adulto sin patologías no controladas de orden sistémico al momento de esta valoración, ni secuelas de accidentes o enfermedades que le generen limitación de la movilidad o de su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.

Concepto Medico de Aptitud Laboral: Examen médico laboral de ingreso satisfactorio.

RECOMENDACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS: Capacitación en el autocuidado y estilo de vida saludable, conocer y practicar las normas de seguridad en el trabajo, pausas activas y de relajación en el sitio de trabajo, ejercicio físico regularmente, adecuada higiene postural, uso de elementos de protección personal, ingresar al sistema de vigilancia epidemiológica de la empresa.

Luis Alberto Roche Martínez
Instrumento de Dios
Auditor Médico
Médico Laboral
Licencia No. 246 de 23 de Octubre de 2017

Luis Alberto Roche Martínez
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo
Licencia No. 246 de 23 de octubre de 2017.

Leila Petro
Trabajador

"Porque tu Salud y Bienestar son primero"

EMAIL: creserengrandeips@hotmail.com TELS: 8205301-3135641853-3114121415-3117097754
DIRECCION: BARRIO PUEBLO NUEVO CARRERA 47 # 50-18

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber Leila luz Petro Argel, domiciliario en san pedro de Urabá, identificado con cedula de ciudadanía 1.003.294.678, Quien en adelante se denominará **EL OFERENTE,** manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUCIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: objeto de este contrato es prestación de servicio profesional como fisioterapeuta en la empresa social del estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz.

SEGUNDO: que es interés ofrecer y apoyar la acción del estado colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo que haga en su nombre; El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjunción de contratos entre los cuales se encuentren que él es materia del proceso de selección preferido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la convocatoria pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de san pedro de Urabá, a los 09 días del mes de 09 del 2026.

Leila Petro
REPRESENTANTE LEGAL

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPIA PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, A TRAVÉS DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.4.5.02.09.012 "PROGRAMA NACIONAL DISCAPACIDAD" AMPARADO EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 916 DE 23 DE SEPTIEMBRE 2026

E.S.E
OSCAR EMIRO

CIUDAD O MUNICIPIO: SAN PEDRO DE URABA – ANTIOQUIA

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

1. DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, la cual pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la comunidad en general, en este orden de ideas el ministerio de salud y protección social y la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz ha decidido en su integralidad articular las prácticas de la atención fisioterapeutas, en rehabilitación física, mental y en asistencia de salud integral a Las personas en situación con discapacidad, a través de un trabajo coordinado que permita alcanzar los objetos planeados en el marco del sistema general de seguridad social en salud y de fortalecimiento territorial para la atención de las personas en situación con discapacidad, sin embargo, dentro de su planta de carga el hospital no cuenta con el personal idóneo para desarrollar actividades que enmarcan el programa, por lo que se requiere de los servicios de un profesional en fisioterapeuta, para el desarrollo del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia, según los lineamientos contenidos en la Resolución No. 000105 de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 000105 de 26 de enero de 2026, realizó la asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, por cuantía equivalente a la suma de **DOCE MILLONES NEVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($12.949.675.oo M/CTE),** los cuales serán destinados exclusivamente a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro de Urabá.

Debido a que en la entidad no cuenta con personal requerido para dichas actividades es necesario que el personal contratado cuente con la experiencia necesaria para correcta ejecución del programa.

Las actividades están encaminadas a garantizar atención integral por una persona idónea en procesos psicosociales y salud integral, con enfoque en los derechos humanos, con una capacidad de organización y planificación con la comunidad, fundamentada en ciencias baciscos de la salud necesaria para brindar un servicio optimo y oportuno en las cuales se incluyen acciones de atención, tendientes a realizar la valoración integral del paciente y con ello obtener su certificado de

discapacidad para con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que requieren una atención psicosocial y en salud integral en la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz.

Se acude a este modelo en razón a que no existe personal de planta que ejecute esta actividad y se requiere contar con una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad relacionada que garantice una adecuada prestación del servicio necesaria para adecuar su actuar al principio de legalidad que orienta la administración.

Sea hace necesario la prestación de servicios profesionales de fisioterapeuta para implementar el programa de certificación en discapacidad en el Municipio De San Pedro de Urabá, a través de la Ese Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz conforme a los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social.

Para satisfacer la necesidad de la prestación del servicio el posible CONTRATISTA esta obligado a:

1.) Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2) Verificar la inclusión de los pacientes discapacitados o en las bases de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.
3.) Participar en las juntas del Equipo de atención integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4.) Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración; bajo el principio de interseccionalidad. conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5.) Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6.) Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el aplicativo web o plataforma asignada conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
7.) Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) de la estrategia de calidad.
8.) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.
9.) Presentar informe mensual de la actividad acompañada de la cuenta de cobro acreditación del pago al SGSSS.
10.) Demás obligaciones contractuales

Para la prestación de los servicios profesionales se cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** El plazo oficial máximo para la ejecución del servicio se estima TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS.

2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital óscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**

Rubro Presupuestal:

- 2.4.5.02.09.012 "PROGRAMA NACIONAL DISCAPACIDAD" amparado en la disponibilidad presupuestal No 916 de 23 de Septiembre 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 30 de junio de 2026 el Estatuto Contractual que rige a la empresa, en el mismo se prevén los siguientes procedimientos de selección:

> *"**ARTÍCULO 19: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La celebración de los contratos se sujetará a los procedimientos que pasan a establecerse:*
>
> *a. Contratación de Directa*
> *b. Contratación por Medios Electrónicos - Subasta inversa*
> *c. Convocatoria de Menor cuantía*
> *d. Convocatoria pública.*
> *e. Venta de bienes en subasta."*

Luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se tiene que en razón a las obligaciones descritas se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual representa una de las modalidades de contratación directa que se encuentra desarrollada en el artículo 20 ibídem, de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección. En la contratación directa sólo bastará la orden de pedido, servicio, obra, etc. firmada por el Gerente, es decir, no se requiere contrato escrito con formalidades. Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:*

(...)

Por la Naturaleza:

(...)

b. Contratos con objeto especial. *Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual del artículo tercero de este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.*

Parágrafo: *Se exceptúa la aplicación del presente artículo a los contratos de obra, el de consultoría, el de concesión, el encargo fiduciario y la fiducia pública, en cuya celebración el deber de selección objetiva lleva consigo la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Según lo descrito en este estudio previo, el presente proceso encaja en la modalidad de contratación directa prevista en el literal b) del artículo 20 del Estatuto de contratación de la entidad.

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. el contrato a celebrar se define como un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que la entidad estatal requiere desarrollar actividades de atención en fisioterapia, rehabilitación física, mental y en asistencia de salud integral a víctimas del conflicto armado y que no pueden cumplirse con personal de planta.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad Resolución Nº 242 del 13 de Agosto de 2026 y su Estatuto Contractual – Acuerdo Nº 003 del 30 de Junio de 2026.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:

Para establecer el presupuesto para el contrato se proyectó el valor a cancelar durante el plazo del contrato, además se analizaron y ponderaron las siguientes variables las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos asociados con el objeto contractual.

- El presupuesto oficial para el objeto a contratar, cubre el plazo del contrato y los valores están en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando los honorarios promedio que se reconocen a un psicólogo en la subregión de Urabá.

- Se tuvieron en cuenta las obligaciones expresas a cumplir y el lugar donde se ejecuta el objeto del contrato.

- El perfil profesional del contratista y su experiencia.

Una vez establecido el precio del servicio, se constató que la entidad dentro de su plan de desarrollo institucional tiene previsto la ejecución de este objeto a fin de cumplir con su misión y visión en términos de calidad y oportunidad.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE:

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, Antioquia dadas las características propias de la entidad hospitalaria requiere los servicios profesionales de un fisioterapeuta con una amplia experiencia en el sector salud para que realice las actividades establecidas en el proceso multidisciplinario de Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD).

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas

En consideración a la necesidad expresada por la empresa optará por contratar a un psicólogo, el cual deberá ejecutar el contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá donde tiene su sede la entidad hospitalaria.

La posible relación contractual vinculado con estos estudios se suscribirá con un profesional en psicología, con amplia experiencia en el sector.

4.2 RETENCIONES:

Nombre	Código XENCO	Porcentaje
AUTORRETENCION	105	
COMPRA DE VEHICULOS	5	1%
COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PE	3	1%
COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2,5%	1	2,5
COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES 3,5%	2	3,5%
CONTRATOS DE CONSTRUCION Y URBANIZACION	16	2%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	106	5%
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS	4	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO Aplica para todos	100	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Aplica para todos	101	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	102	1%
HONORARIOS Y COMISIONES NO DECLARANTES	15	10%
HONORARIOS Y COMISIONES PERSONAS JURIDIC	14	11%
OTRAS DEDUCCIONES	99	100%
RET.ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	19	4%
RETARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	20	3,5%
RETEICA .09%	103	0,9%
RETEICA 1% Aplica para todos	104	1%
RETENCION EMPLEADOS ART 383	18	
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	8	1%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTR	10	3,5%
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTE DECLA	12	4
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES NO D	13	3,5%
SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL DE PASA	9	3,5%
SERVICIOS GENERALES DECLARANTES	6	4%
SERVICIOS GENERALES NO DECLARANTES	7	6%
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS	11	2%
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESA DE VIGIL	17	2%

RETEIVA 15%

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicarla ponderación de los

elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

A) EXPERIENCIA GENERAL (POR ANTIGÜEDAD)
B) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RELACIONADA CON EL PROCESO O SUBPROCESO OFERTADO, NÚMERO DE CONTRATOS, VALORES DE LOS CONTRATOS, CUMPLIMIENTO
C) OFERTA ECONOMICA

5.1 EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD:

La experiencia por antigüedad está dada por el ejercicio profesional que se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA:

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual podrá presentar toda la experiencia con la que cuenta, debidamente acreditada mediante certificaciones, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, que demuestren que el oferente ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual que pretende ejecutar.

6. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO:

6.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. H.O.E.V.C., presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Demora en la iniciación de la ejecución del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
RIESGOS DE LA NATURALEZA	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Contratista	Muy baja	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	Muy Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CALIDAD	Teniendo en cuenta que los servicios de atención conllevan una obligación de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

7. GARANTÍAS.

Con fundamento en lo expresado en el parágrafo primero del artículo 32 del estatuto de contratación de la E.S.E., que reza: "PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el presente artículo no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos" en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista.

8. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Solicitante

JESÚS GUSTAVO PATERNINA GUEVARA
Sugerente de atención al usuario

Proyectó:
Jessica Hernández Galván
Abogada - Contratación

	**ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ** **NIT: 890985660** **SAN PEDRO DE URABA**	Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 916

Expedido a los **23** días del mes de **Septiembre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPIA PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, A TRAVÉS DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209012	0000	Actual	Programa Nacional Discapacidad	20,000,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**20,000,000**
SON: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L		

Gerente
Joel Edilberto López Ruiz

Subgerente Administrativo
Ana María Solera Lozano